



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

FUNCIÓN DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

Tipo de documento: ICFP (Informe de Control Financiero Permanente)
Tipo de expediente: INT-Otros expedientes
N.º de expediente: 2023 / 55
Nombre: JUSTIFICACION DE LA APORTACION ECONOMICA AL GRUPO MUNICIPAL USE-BIERZO EN EL EJERCICIO 2022
Destino: GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL USE-BIERZO Y SR. ALCALDE- PRESIDENTE
Asunto: INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIDOS CON LA APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL AL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL USE BIERZO EN EL EJERCICIO 2022

I. Dictamen ejecutivo

1. Introducción

Mediante el acuerdo plenario de 28 de junio de 2019 se aprobaron las asignaciones económicas a los grupos políticos municipales, señalando el acuerdo adoptado que

"[...] Los distintos grupos llevarán una contabilidad específica de las cantidades asignadas que pondrán a disposición del Pleno Municipal cuando éste lo requiera para su control político, en los términos que acuerde el propio Pleno Municipal o se fije reglamentariamente.

[...] las cuentas de los distintos Grupos Municipales se someterán a la fiscalización de la Intervención Municipal, en los términos del art. 214 TRLRHL haciéndose públicas en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, con indicación detallada de los ingresos y gastos.

A los efectos del control financiero, los Grupos Municipales presentarán ante la Intervención Municipal anualmente y antes del 31 de enero del ejercicio siguiente al que hagan referencia, la siguiente documentación:

- *Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos recibidos y los pagos realizados.*
- *Las facturas recibidas y sus respectivos justificantes de pago [...]. La relación deberá ser firmada por el Portavoz del Grupo.*
- *Memoria justificativa de la actividad.*

La Intervención Municipal hará el correspondiente informe de fiscalización anual [...]

El Pleno del Ayuntamiento ordenará la devolución de las cantidades que no hubieran sido aplicadas a los fines previstos en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, o las insuficientemente justificadas [...]."



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

Esta materia se desarrollaba en el apartado cuatro del artículo 32 “Dotaciones económicas a los Grupos Políticos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2019, cuya redacción se ha mantenido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 y se reproduce seguidamente:

“Todos los grupos deberán presentar ante el Pleno de la Corporación, durante el primer cuatrimestre del ejercicio posterior al que se refieran las asignaciones y gastos, la siguiente documentación: [...]”

- Un libro registro foliado, numerado y sellado, con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos.

- Relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, debiendo señalar para cada gasto, los siguientes datos:

- Proveedor*
- N.º y fecha de factura*
- Concepto facturado*
- Importes*
- Actividad del grupo con la que se relaciona el gasto*
- Medio y fecha de pago*

Esta relación deberá ir acompañada de la totalidad de los justificantes originales (facturas, tiques, recibos) debidamente conformados y demás documentos acreditativos de los gastos, así como del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de todos ellos.

En el caso de los gastos que hayan sido pagados en efectivo, en el justificante del gasto deberán plasmarse los siguientes elementos: fecha de pago, diligencia de “pagado”, diligencia de “en efectivo”, sello de la empresa proveedora y firma del representante de ésta.

Esta documentación se someterá a informe de la Intervención municipal con carácter previo a su presentación al Pleno para dar por justificada la aplicación a su finalidad de las asignaciones percibidas por los grupos, pudiendo la Intervención solicitar cuantas aclaraciones o documentación complementaria sea necesaria, así como utilizar técnicas de auditoría para efectuar la verificación.”

La Interventora del Ayuntamiento de Ponferrada emite este informe en cumplimiento del Acuerdo de Pleno de 28 de junio de 2019 ya citado, de lo señalado en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, así como dentro de las actuaciones del Plan Anual de Control Financiero de 2022.

El informe provisional de control financiero permanente sobre la “Justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político USE Bierzo en el ejercicio 2022”, se emitió el 15 de mayo de 2023, fue registrado de salida



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

el 17 de mayo (n.º 5943) y se puso a disposición del grupo político municipal en la sede electrónica del Ayuntamiento ese mismo día, produciéndose el rechazo de la misma por caducidad el 28 de mayo, al haberse superado el plazo para la comparecencia; dada la necesidad de asegurar la eficacia de esta actuación administrativa, también se notificó mediante su entrega física al grupo político el día 17 de mayo de 2023, constando el acuse de recibo en el expediente.

El plazo para la presentación de alegaciones, atendiendo a la fecha de la notificación física, finalizaba el 7 de junio de 2023. Con fecha 1 de junio, el Portavoz del grupo presenta escrito de alegaciones en el Registro del Ayuntamiento de Ponferrada (n.º 17902), acompañado del modelo 111 de retenciones del IRPF del cuarto trimestre de 2021 y varias facturas.

Quien suscribe, a la vista de las alegaciones y la documentación adicional aportada por el grupo, considera que se da cumplimiento parcial a las recomendaciones formuladas en el Informe provisional, por lo que procede a modificar el apartado “5. Recomendaciones” en este Informe definitivo, además de matizar algunas cuestiones en el punto “II. Resultados del trabajo”.

2. Consideraciones generales

La actividad objeto de control es la justificación de los gastos atendidos con la aportación económica municipal al grupo político municipal USE BIERZO en el ejercicio 2022. Para presentar la justificación citada ante la Interventora municipal los grupos disponían del plazo señalado en el Acuerdo de Pleno citado (31 de enero del ejercicio siguiente al que corresponden tales gastos) mientras que, en las Bases de Ejecución reguladoras de la materia, se daba un margen algo más amplio para presentar la documentación justificativa ante el Pleno (primer cuatrimestre del ejercicio siguiente). En la práctica se toma como referente para la presentación de la documentación esta segunda fecha.

Quien suscribe ha tenido acceso a la documentación presentada por el grupo político municipal USE BIERZO con fecha 15 de marzo de 2023 y n.º de anotación de entrada en el Registro General 8910.

Para la emisión del Informe definitivo se ha tenido en cuenta la documentación aportada por el grupo dentro del plazo para alegaciones al Informe provisional de control.

3. Objetivos y alcance

El objetivo que se persigue con este control tiene tres vertientes:

a) Comprobar que los gastos justificados cumplen los requisitos regulados en el art. 73.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (según la remisión que hace a ese precepto el apartado tercero del art. 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto): que la asignación no ha sido destinada al pago de remuneraciones de personal al servicio de la corporación ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial.



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

b) Que los gastos que se justifican se derivan de la realización de actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos, las cuales se relacionan en el artículo 32 ya citado y,

c) Que se cumplen los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo, documentación a presentar, así como el tipo y contenido de los justificantes de gasto admisibles.

La verificación realizada no alcanza a la comprobación material de la contabilidad del grupo en su instalación física y el período de análisis abarca, como ya se ha indicado, todo el ejercicio 2022.

4. Valoración global

La valoración de la justificación de gastos presentada puede considerarse satisfactoria respecto al cumplimiento del objetivo indicado en la letra a) del apartado anterior, es decir, que se ha cumplido con la normativa aplicable en cuanto a la naturaleza de los gastos (art. 73.3 Ley 7/1985); en cuanto a los apartados b) y c), que los gastos se derivan de la realización de actividades propias de su funcionamiento y los requisitos formales relativos a la contabilidad del grupo y a la documentación a presentar, el análisis efectuado pone de manifiesto que el grupo debe mejorar su cumplimiento.

5. Conclusiones y recomendaciones

El grupo acredita haber recibido aportaciones del Ayuntamiento de Ponferrada en 2022 por importe total de 14.617,29 €. Esa cantidad no coincide con las obligaciones reconocidas y los pagos realizados por el Ayuntamiento de Ponferrada en ese ejercicio, que ascienden a 15.000,00 €. La razón de esa diferencia es que en la aportación municipal del tercer trimestre de 2022, por importe de 3.750,00 €, se realizó la compensación de 382,71 € derivados del reintegro de la aportación de 2020 que el grupo adeudaba al Ayuntamiento, por lo que el importe líquido que se le transfirió finalmente en ese trimestre ascendió a 3.367,29 €.

No obstante, que se haya efectuado esa compensación no significa que el grupo deba justificar 14.617,29 € ya que su obligación sigue siendo justificar 15.000,00 €, que es el importe de la aportación reconocida y pagada por el Ayuntamiento.

Las comprobaciones realizadas permiten concluir que el grupo político municipal USE-BIERZO imputó gastos a la aportación del ejercicio 2022 por importe total de 15.302,16 € y que de ese importe resultan admisibles 15.071,23 €, por lo que el grupo no debe reintegrar al Ayuntamiento de Ponferrada cantidad alguna (la explicación detallada se recoge en el apartado II Resultados del trabajo).

Quien suscribe considera oportuno realizar las siguientes recomendaciones:

1ª.- El grupo debe reconocer una aportación económica municipal por importe de 15.000,00 €, que es la que se ha reconocido y pagado por el Ayuntamiento, con independencia de que sobre la misma se haya realizado una compensación derivada



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

de la deuda por reintegro de la aportación de años anteriores que el grupo debe satisfacer al Ayuntamiento.

2ª.- Con el fin de evitar la confusión entre los conceptos de gasto y pago, se considera oportuno recomendar al grupo que, en la imputación de los gastos a la aportación municipal se aplique el principio de devengo y no el de caja, por lo que las retenciones de IRPF que se deriven de gastos del último trimestre del año no se deben considerar gastos del ejercicio siguiente sino del año en que se recibe la prestación.

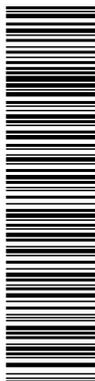
3ª.- La relación de facturas debe identificar correctamente los gastos con la actividad del grupo con la que se relacionan esos gastos, según lo que dispone el apartado 3.2 del artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022.

4ª.- El grupo debe justificar todos los gastos de desplazamiento de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal (art. 32.4, apartado 4.4), con el parte justificativo del kilometraje efectuado, sin excepciones.

5ª.- Deben aportar la documentación sobre liquidación del IRPF retenido en las facturas que se les solicite (no han presentado el modelo 190 resumen anual de 2021).

6ª.- El grupo debe exigir a sus proveedores que las facturas emitidas reúnan todos los requisitos que establece la normativa de facturación.

7ª.- Para la justificación correcta de los pagos en efectivo de facturas debe asegurarse de que en los documentos figure el sello del proveedor, la firma del representante de la empresa y la diligencia "pagado en efectivo".



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

II Resultados del trabajo

i) Los hechos constatados como consecuencia del trabajo realizado se resumen en la tabla siguiente:

Norma aplicada	Tipo de comprobación	Resultado
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta libro registro, foliado, numerado y sellado con los ingresos municipales recibidos durante el año y los pagos realizados con cargo a los mismos	Cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	Presenta relación firmada por el portavoz del grupo municipal comprensiva del listado de facturas y recibos relativos a los gastos realizados en el año y sus respectivos justificantes de pago, señalando para cada gasto los siguientes datos: proveedor, nº y fecha de factura, concepto facturado, importes, actividad del grupo con la que se relaciona el gasto, medio y fecha de pago	Cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña de la totalidad de justificantes originales (facturas, tickets, recibos) y demás documentos acreditativos de los gastos	Cumple
Art. 32.4.2 Bases de Ejecución	La relación presentada se acompaña del listado de movimientos bancarios de la cuenta corriente que acrediten el pago de los justificantes y el ingreso de las aportaciones del Ayuntamiento	Cumple
Art. 32 Bases de Ejecución	El importe de las aportaciones registradas coincide con los pagos efectuados por el Ayuntamiento (1)	No cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes están emitidos a nombre del Grupo Político municipal	Cumple
Art. 32.4.3 Bases de Ejecución	Los justificantes reúnen los requisitos previstos en la normativa reguladora de las obligaciones de facturación y del Impuesto sobre el Valor Añadido	Cumple
Arts. 73.3 Ley 7/1985 y 32.3.1 Bases de Ejecución	La asignación al grupo no puede ser destinada al pago de remuneraciones de personal que preste servicios a la entidad local, ni a la adquisición de bienes que constituyan activos fijos de carácter patrimonial e inventariable	Cumple
Art. 32.3.2 Bases de Ejecución	Los justificantes responden a gastos de actividades propias del funcionamiento del Grupo Municipal de conformidad con la definición de las mismas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal (2)	Cumple parcialmente
OBSERVACIONES	(1) El Ayuntamiento ha reconocido obligaciones y realizado pagos al grupo por importe de 15.000,00 €; aunque en la aportación del tercer trimestre de 2022 se practicó una compensación por importe de 382,71 € derivada del reintegro de la aportación de 2020 que el grupo debía hacer al Ayuntamiento, el importe a justificar sigue siendo 15.000,00 € (2) Las actividades propias del funcionamiento del grupo son las que se detallan en el art. 32.3.3.2 de las Bases de Ejecución del presupuesto	

Tabla 1

A continuación, se presenta un resumen de las comprobaciones realizadas sobre los justificantes aportados:



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

CONCEPTOS	IMPORTE (€)
1. Pagos registrados por el Ayuntamiento al grupo político municipal USE Bierzo correspondientes a la aportación del ejercicio 2022	15.000,00
2. Aportaciones municipales declaradas por el grupo en el período	14.617,29
3. Diferencia (1-2)	382,71
4. Gasto a justificar por el grupo en 2022	15.000,00
5. Gasto que el grupo imputa a la aportación municipal de 2022	15.302,16
6. Diferencia entre gasto a justificar y gasto imputado (4-5)	-302,16
7. Gastos no admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	230,93
8. Gastos comprobados por Intervención y admisibles de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto	15.071,23
9. Diferencia entre importe a justificar por el grupo y gasto comprobado por Intervención (4-8)	-71,23
Gastos no admisibles según las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022 (art. 32)	
Factura de S.L.R. - La Tintorería (limpieza de traje): no se acredita la relación del gasto con la actividad propia del funcionamiento del grupo político	13,00
Gasóleo desplazamiento, factura de Valcarce 16/11/2022, concepto según relación "desplazamiento auxiliar del grupo"; solo sería admisible como desplazamiento de los miembros del grupo municipal si se hubiese justificado según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto (art. 32.4.4.) con el parte de kilometraje correspondiente	94,74
Gasóleo desplazamiento, factura de Valcarce 22/11/2022, concepto según relación "desplazamiento auxiliar del grupo"; solo sería admisible como desplazamiento de los miembros del grupo municipal si se hubiese justificado según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto (art. 32.4.4.) con el parte de kilometraje correspondiente+	41,44
Gasóleo desplazamiento, factura de Valcarce 2/12/2022, concepto según relación "desplazamiento auxiliar del grupo"; solo sería admisible como desplazamiento de los miembros del grupo municipal si se hubiese justificado según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto (art. 32.4.4.) con el parte de kilometraje correspondiente	41,06
Gasóleo desplazamiento, factura de Valcarce 12/12/2022, concepto según relación "desplazamiento auxiliar del grupo"; solo sería admisible como desplazamiento de los miembros del grupo municipal si se hubiese justificado según el procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto (art. 32.4.4.) con el parte de kilometraje correspondiente	40,69
Importe total de gastos no admisibles	230,93

Tabla 2

A la vista de los datos anteriores, el grupo político municipal USE BIERZO deberá reintegrar al Ayuntamiento de Ponferrada un importe de 237,77 €, ya que no resultan admisibles los gastos que se indican en la tabla 2 por los motivos siguientes:

- Todos los justificantes deben corresponder a actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos. En lo que respecta a la factura emitida por S.L.R.-La Tintorería, no se considera acreditada la relación de su concepto con la realización de actividades propias del funcionamiento de un grupo político municipal.

- Los gastos de desplazamiento de los miembros del grupo municipal, si no se realizan en transporte público, deben justificarse con el parte justificativo del kilometraje efectuado, tal como se establece en el artículo 32.4, apartado 4.4, de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para el ejercicio 2022.



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

ii) Limitaciones al alcance

En la realización del trabajo no se han encontrado limitaciones al alcance de especial relevancia; únicamente no se ha podido disponer del modelo 190 resumen anual de retenciones de IRPF del ejercicio 2021.

iii) Seguimiento de medidas derivadas de conclusiones y recomendaciones de informes de control anteriores

En el Informe de control financiero permanente definitivo, emitido el 16 de diciembre de 2020, sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2019 (desde la aprobación de las asignaciones a los grupos políticos derivadas de las elecciones locales de mayo de 2019), se señalaba lo siguiente en el apartado de *Conclusiones y recomendaciones*, en cuanto a los documentos que esta Intervención entendía que debían aportarse:

- No se ha presentado el documento de liquidación para ingreso en la AEAT de las retenciones de IRPF efectuadas

- En el caso de los gastos de desplazamiento, explican en la Memoria la asistencia del grupo a una serie de eventos en ejercicio de su función de representación política, pero no se justifica documentalmente de la forma apropiada, [...]”.

En el informe de control financiero permanente definitivo sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2020, emitido el 1 de junio de 2022, se realizaban las siguientes recomendaciones:

1º) El grupo debe justificar los gastos de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, siendo completamente riguroso con su aplicación y, en particular con:

- A. Presentación del libro registro de ingresos y pagos foliado, numerado y sellado.
- B. Presentación de la relación de facturas firmada por el portavoz del grupo e identificando correctamente los gastos con la actividad del grupo con la que se relacionan esos gastos, según lo que establece al respecto el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- C. Los gastos de desplazamiento en vehículo propio deben justificarse mediante la presentación del parte de kilometraje correspondiente y el documento acreditativo de la celebración del evento y lugar del mismo (las fotocopias de imágenes publicadas en prensa o en redes sociales pueden servir para completar la justificación, pero no son el medio aprobado para acreditar estos gastos).
- D. Los pagos en efectivo de facturas: en los documentos debe figurar el sello del proveedor, la firma del representante de la empresa y la diligencia “pagado en efectivo”.
- E. La presentación de los documentos de liquidación del IRPF retenido en las facturas (modelo 111 trimestral y modelo 190 resumen anual) y de todos los



Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

justificantes de las comisiones bancarias por liquidación de cuenta y uso de tarjetas de crédito

F. Evitar el uso de conceptos indefinidos como gastos varios o desplazamientos genéricos, que difícilmente pueden ser comprobados.

2º) Mayor control sobre las justificaciones de gastos ya efectuadas con el fin de no aplicar a la aportación de un ejercicio facturas que han sido imputadas en el año anterior.

3º) Adecuada conservación de los documentos originales de los gastos, así como que estos sean legibles una vez escaneados en el proceso de presentación en el registro ya que, en caso contrario, serán inadmisibles.

4º) Atención a las facturas que emiten sus proveedores para que se ajusten perfectamente a la normativa de facturación: por ejemplo, asegurarse de que no falten datos (como, por ejemplo, el CIF del grupo) y que en el concepto no se haga referencia a otras entidades distintas al grupo municipal.

En la justificación de gastos de 2021, el grupo había atendido la recomendación del punto 3º y, además, había realizado pagos por cuenta bancaria, evitando el uso de efectivo. En cuanto al resto de recomendaciones, se concluía que el grupo no había adoptado medidas para atenderlas.

En el informe de control financiero permanente definitivo sobre la justificación de gastos del grupo en el ejercicio 2021, emitido el 14 de febrero de 2023, se realizaban las siguientes recomendaciones:

1º.- Con el fin de evitar la confusión entre los conceptos de gasto y pago, se considera oportuno recomendar al grupo que, en la imputación de los gastos a la aportación municipal se debería aplicar el principio de devengo y no el de caja, por lo que las retenciones de IRPF que se deriven de gastos del último trimestre del año no se deben considerar gastos del ejercicio siguiente sino del año en que se recibe la prestación: esta recomendación se mantiene en el presente informe.

2º.- Los libros registros de ingresos y gastos deben presentarse sellados: se considera que el grupo ha cumplido esta recomendación.

3º.- La relación de facturas debe estar firmada por el portavoz del grupo e identificar correctamente los gastos con la actividad del grupo con la que se relacionan esos gastos, según lo que dispone el apartado 3.2 del artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2021: se ha cumplido parcialmente con esta recomendación, la relación está firmada pero la identificación de los gastos con la actividad del grupo no es correcta.

4º.- Los gastos de desplazamiento deben justificarse mediante la presentación del parte de kilometraje correspondiente y el documento acreditativo de la celebración del evento y lugar del mismo (apartado 4.4 del artículo 32 de las Bases de Ejecución): el grupo ha cumplido parcialmente esta recomendación.

5º.- Deben aportar los documentos de liquidación del IRPF retenido en las facturas (modelo 111 trimestral y modelo 190 resumen anual) y los justificantes de las comisiones bancarias por liquidación de cuenta y cuotas de tarjetas de crédito: el





Ayuntamiento Ponferrada

Intervención

grupo ha cumplido parcialmente esta recomendación al presentar el modelo 190 de 2022 pero no el de 2021.

6º.- Mayor control sobre las justificaciones de gastos ya efectuadas con el fin de no aplicar a la aportación de un ejercicio gastos que han sido imputados en el año anterior: el grupo ha cumplido esta recomendación.

Es cuanto tiene que informar quien suscribe.

En Ponferrada, a 12 de junio de 2023, documento firmado electrónicamente

LA INTERVENTORA,

Fdo.: María del Carmen García Martínez